

VI Edición Programa Santander Social Tech

I Convocatoria para formación y asesoría

Bases Legales

Contenido de las Bases Legales de la I Convocatoria para formación y asesoría

1. Presentación	3
2. Requisitos de participación	4
a. Personalidad jurídica	4
b. Presentación de solicitudes	4
c. Ámbito geográfico	5
d. Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander	5
3. Presentación de solicitudes	5
4. Estudio de solicitudes	5
5. Resolución de la Convocatoria	6
6. Calendario de la Convocatoria	6
7. Propiedad intelectual e industrial	7
8. Confidencialidad y protección de datos	7
9. Prevención del blanqueo de capitales.....	8
10. Exoneración de responsabilidad	8
11. Interpretación de las Bases Legales	9
12. Ley aplicable y jurisdicción	10
13. Dudas, preguntas y contacto	10

Las presentes Bases Legales han sido elaboradas por **Fundación Banco Santander**, con domicilio en C/ Serrano 57, 28006 de Madrid y NIF número G80576200, en el marco de la VI edición del Programa **Santander Social Tech**.

1. Presentación

En Fundación Banco Santander trabajamos para contribuir a la construcción de una sociedad más equitativa, inclusiva y sostenible.

Con este objetivo desarrollamos iniciativas agrupadas en tres líneas de actuación: el fomento de la cultura como herramienta para entender el mundo que nos rodea, la acción social para facilitar el progreso de los colectivos vulnerables y el cuidado del medio ambiente para proteger el patrimonio natural.

En todos nuestros programas nos esforzamos por crear redes de colaboración con el Tercer Sector para afrontar juntos los principales desafíos globales.

Sobre estas premisas, dentro de su área de acción social (<https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>), Fundación Banco Santander lanza la sexta edición del **Programa Santander Social Tech**, en adelante “el Programa”.

Santander Social Tech, el Programa, tiene como finalidad impulsar la transformación digital del Tercer Sector, en particular en el ámbito de la Acción Social, y en especial, de aquellas entidades con un grado de madurez digital bajo o medio.

Para ello, Fundación Banco Santander ha diseñado un programa que consta de dos convocatorias:

I. Convocatoria para formación y asesoría

Fundación Banco Santander ofrece a las organizaciones participantes beneficiarias las actividades formativas y de asesoramiento que se detallan a continuación:

Formación Santander Social Tech: Fundación Banco Santander realiza talleres online y gratuitos dirigidos a que los profesionales de las organizaciones adquieran habilidades y competencias digitales para mejorar, principalmente, la gestión interna y los procesos de comunicación o captación de fondos.

Los Talleres, que tiene una duración de nueve (9) días lectivos y una carga horaria de diez (10) horas aproximadamente, constan de cinco (5) módulos:

- Bienvenida y enfoque: La transformación digital en las ONG.
- Herramientas digitales para la gestión interna.
- Herramientas digitales de comunicación I: Web y email marketing.
- Herramientas digitales de comunicación II: Redes sociales.
- Herramientas de creación y edición digital: imágenes, vídeos, infografías y mucho más.

Asesoría Santander Social Tech: tras haber concluido la formación, Fundación Banco

Santander ofrece a las organizaciones beneficiarias un servicio de asesoramiento online personalizado para avanzar en un aspecto concreto de la digitalización, a elegir por la organización entre:

- Creación de perfiles en redes sociales.
- Mejora de perfiles en redes sociales.
- Mejora de la web de la organización.
- Mejora de herramientas de email marketing.

II. Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech

Las organizaciones que resulten beneficiarias en la primera convocatoria de la VI edición del Programa, podrán optar a ayudas económicas de hasta 5.000 euros para impulsar su digitalización.

IMPORTANTE:

Las presentes Bases Legales se refieren exclusivamente a la I Convocatoria para formación y asesoría (en adelante, la "Convocatoria").

En noviembre de 2024 se abrirá la II Convocatoria de Ayudas Santander Social Tech.

2. Requisitos de participación

Las organizaciones que deseen participar en esta I Convocatoria para formación y asesoría (en adelante, las "Organizaciones Participantes") deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Personalidad jurídica

Las Organizaciones Participantes deberán estar constituidas legalmente como entidades sin fines lucrativos, debiendo estar inscritas en el registro correspondiente a su actividad.

Quedan expresamente excluidas del Programa las fundaciones y asociaciones de empresa o grupos de empresas, de sindicatos, las obras sociales de las cajas de ahorro y las organizaciones gubernamentales y aquellas entidades cuyos máximos órganos de gestión y administración forme parte algún miembro del Consejo de Administración de Banco Santander o del Patronato de Fundación Banco Santander.

b. Presentación de solicitudes

Cada Organización Participante podrá presentar una única solicitud en esta Convocatoria. Sí podrán presentarse las diferentes delegaciones territoriales de una misma entidad inscritas en el registro correspondiente.

c. **Ámbito geográfico**

Las Organizaciones Participantes deberán estar domiciliadas en el territorio español.

d. **Participación en otras convocatorias de Fundación Banco Santander**

Las Organizaciones Participantes en la presente Convocatoria pueden participar simultáneamente en otras convocatorias de Fundación Banco Santander o de Grupo Santander.

En el caso de haber participado previamente en el Programa Santander Social Tech, deberá haber transcurrido una edición no pudiendo participar en esta edición las organizaciones que realizaron la formación en el año 2023.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos será motivo de exclusión de la Convocatoria.

3. **Presentación de solicitudes**

Las Organizaciones Participantes deberán enviar su solicitud a través de la página web de Fundación Banco Santander: <https://fundacionbancosantander.com/es/accion-social>. Para ello, tendrán que registrarse y cumplimentar debidamente el formulario web. En este proceso, podrán rellenar y modificar el formulario web tantas veces como deseen siempre que se pulse la opción "guardar".

Una vez enviado el formulario no podrán realizarse modificaciones en la información, por lo que resulta imprescindible asegurarse de la exactitud e idoneidad de la información y de todos los datos que se aporten. **Errores u omisiones en dicha documentación supondrán la exclusión de la presente Convocatoria.**

Toda solicitud presentada fuera de plazo o a través de otros canales diferentes a los aquí descritos será automáticamente rechazada. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el formulario web dejará de estar operativo.

4. **Estudio de solicitudes**

Las solicitudes serán valoradas por el Comité Santander Social Tech, compuesto por miembros de Fundación Banco Santander, que elegirá a las Organizaciones Participantes beneficiarias.

A la hora de realizar el análisis de cada solicitud, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Grado de digitalización:** se valorará que la organización presente un grado de madurez digital bajo o medio, es decir, que aunque utilice algunos canales digitales (web, redes sociales, etc.) no consiga explotar sus beneficios por falta de conocimiento o experiencia.
- **Tamaño de la entidad:** prioridad a organizaciones de menor tamaño. La valoración tendrá en cuenta la dimensión o tamaño de las organizaciones según volumen de ingresos o presupuesto anual.

En esta sexta edición del Programa podrán participar un máximo de 144 organizaciones en los 12 Talleres que se desarrollarán a lo largo del año. Una vez elaborado el listado de finalistas en base a los criterios arriba mencionados, si el número de entidades superara el máximo establecido, se tendrá en cuenta el orden de envío de las solicitudes.

5. Resolución de la Convocatoria

Fundación Banco Santander comunicará vía mail a las Organizaciones Participantes beneficiarias todos los detalles relativos a su participación en el Programa, en especial, las fechas del Taller Santander Social Tech al que serán convocadas y los detalles relativos al servicio de asesoría.

Las Organizaciones Participantes beneficiarias deberán confirmar su participación en el Taller Santander Social Tech asignado en el plazo máximo de siete (7) días desde dicha comunicación vía mail. En caso de no recibir confirmación de participación, se entenderá que la organización declina su participación. Por el contrario, no tendrán que confirmar su participación en la asesoría hasta una vez realizado el Taller.

Fundación Banco Santander informará igualmente vía mail a las organizaciones que no resulten seleccionadas.

6. Calendario de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará conforme al siguiente calendario:

Presentación de solicitudes:

- Inicio: 15 de enero de 2024 a las 10:00 h.
- Fin: 15 de febrero de 2024 a las 17:00 h.

Estudio de solicitudes:

- Inicio: 16 de febrero de 2024.
- Fin: segunda quincena de marzo de 2024.

Resolución de la Convocatoria:

- Antes del 27 de marzo de 2024, Fundación Banco Santander comunicará por correo electrónico la resolución a las Organizaciones Participantes, tanto a las seleccionadas como a las no seleccionadas.

7. Propiedad intelectual e industrial

La adhesión al Programa Santander Social Tech no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Organizaciones Participantes, o a Fundación Banco Santander en relación con los bienes regulados por las leyes relativas la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Fundación Banco Santander podrá reproducir y utilizar, el nombre e imagen de las Organizaciones Participantes, para el control, seguimiento y desarrollo de la Convocatoria, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno más allá del contemplado en estas Bases Legales.

Las Organizaciones Participantes, o seleccionadas, no podrán utilizar el nombre ni el logo de Fundación Banco Santander ni el del Banco Santander, S.A. sin la expresa autorización por escrito de los mismos. En caso de autorización, en cualquier momento, Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. podrán solicitar a la Organización Participante que fuera autorizada, dejar de aparecer en cualquier publicidad o publicación.

8. Confidencialidad y protección de datos

Información confidencial. En el marco del presente Programa, las Organizaciones Participantes, Fundación Banco Santander y Banco Santander S.A podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para el lanzamiento y ejecución del Programa Santander Social Tech. Las partes acuerdan que la información del tipo indicado que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su

revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Datos personales. Todos los datos personales que se incluyan en el formulario de solicitud por parte de las Organizaciones Participantes, serán tratados en base al presente Programa y al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el desarrollo y ejecución del Programa Santander Social Tech y bajo la responsabilidad de Fundación Banco Santander.

Asimismo, los datos de contacto de los representantes de las Organizaciones Participantes podrán utilizarse con base en el consentimiento de las Organizaciones Participantes y en el interés legítimo de Fundación Banco Santander para informar a las Organizaciones Participantes a las que representan de convocatorias de ayudas similares u otros programas de acción social gestionados por Fundación Banco Santander.

Derechos sobre los datos personales. En todo caso, los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, cancelación, oposición y limitación del tratamiento, portabilidad y el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas respecto de los datos personales contenidos en el formulario de inscripción, mediante comunicación por escrito a la Oficina de Protección de Datos de la Fundación, a la dirección Calle Serrano 57, Madrid, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, o bien a través de la dirección de correo electrónico privacidadfundacionbs@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

9. Prevención del blanqueo de capitales

Fundación Banco Santander almacenarán los datos generados a partir del presente Programa durante un plazo de cinco (5) años, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Fundación Banco Santander se reserva el derecho de solicitar información complementaria y documentación acreditativa con el fin de dar cumplimiento en lo establecido en la normativa vigente sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

10. Exoneración de responsabilidad

Error en la información aportada por las Organizaciones Participantes. Fundación Banco Santander queda exenta de toda responsabilidad que pudiera derivarse de los posibles

errores existentes en los datos facilitados por las Organizaciones Participantes, inexactitudes de los mismos o imposibilidad de identificación.

Caso fortuito o causa de fuerza mayor. Si por caso fortuito o de fuerza mayor, la Convocatoria no se puede llevar a cabo como originalmente fue planeada, Fundación Banco Santander, en la medida en que esté permitido de acuerdo con las disposiciones legales de España, podrá cancelar, retrasar o modificar la resolución del Programa, de las ayudas o de cualquier parte de la Convocatoria incluido el calendario de la misma, sin responsabilidad u obligación alguna frente a cualquier Organización Participante, presente o futura, en la medida en que la ley aplicable lo permita y previo cumplimiento de los procesos administrativos y disposiciones que correspondan

Circunstancias imputables a terceros. Fundación Banco Santander y Banco Santander, S.A. quedan exonerados de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pueda afectar al correcto disfrute de las ayudas.

11. Interpretación de las Bases Legales

La Fundación Banco Santander se reserva el derecho de interpretar y modificar las Bases Legales del presente Programa en cualquier momento o incluso de anularlo o dejarlo sin efecto, siempre que concurra causa justificada para ello. En todo caso, se compromete a comunicar a los destinatarios las bases modificadas o, en su caso, a informar sobre la anulación del Programa en su conjunto.

Las Organizaciones Participantes se comprometen a que la información que faciliten sea completa, veraz y se encuentre actualizada; en todo caso, Fundación Banco Santander no comprueba la autenticidad de la información que provengan de las Organizaciones Participantes y declina, por tanto, cualquier responsabilidad que se derive de eventuales errores, omisiones o falsedades.

Las Organizaciones Participantes, por el mero hecho de participar en el presente Programa aceptan sus Bases Legales y los criterios de selección y adjudicación. Las decisiones de Fundación Banco Santander serán inapelables, debiendo ser acatadas por todas las Organizaciones Participantes.

La participación en el Programa Santander Social Tech implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases Legales establecidas por Fundación Banco Santander para participar en la misma.

12. Ley aplicable y jurisdicción

Las presentes Bases Legales se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de las presentes Bases Legales por parte de una Organización Participante, determinará su inmediata eliminación de la Convocatoria.

Las Organizaciones Participantes y Fundación Banco Santander aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas Bases Legales quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.

13. Dudas, preguntas y contacto

Para cualquier pregunta adicional las Organizaciones Participantes se pueden poner en contacto con la Fundación Banco Santander a través de correo electrónico, en la dirección fundacionbs@gruposantander.com, especificando en el asunto del email "Santander Social Tech" o llamando al teléfono 91 781 51 58, en horario de lunes a jueves de 9h a 17h y viernes de 9h a 14h.

Bases Legales aprobadas en enero de 2024